



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 12 SEP 2022

VISTO el expediente **DPP N° 31/2022**, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "**S/ ADQUISICIÓN INDUMENTARIA PARA PERSONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN PORTUARIA Y AMBIENTAL DE LA DPP. - AÑO 2022**"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la adquisición de indumentaria de trabajo, para los agentes de la Dirección Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos., con un presupuesto oficial de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.626.574,00).

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 0435/2022, obrante a foja 27/50, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 05/2022, habiéndose aprobado el pliego de bases y condiciones y se designado a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que mediante Nota N.º 297/22 obrante a foja 67 se eleva al Sr. presidente poniendo en conocimiento de actuaciones precedentes y solicitando criterio a seguir., obrando respuesta al pie de la misma autorizando mediante Nota N.º 1210/22 Letra: DPP, iniciar los trámites, para un nuevo proceso de compra.

Que a foja 69 mediante Nota N.º 341/22 Letra: DGA, se remiten actuaciones al área legal administrativa a fin de tomar intervención y de corresponder dictaminar relacionado con nuevo proyecto de convocatoria, mediante Contratación Directa por excepción, según Artículo N.º 18º inciso a) de la Ley Provincial N.º 1015.

Que a foja 70 obra Dictamen D.L.A. N.º 5/2022 relacionado al proyecto y de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N.º 10/2021.sin observaciones al proyecto a efectos de proseguir con el trámite pertinente.

Que mediante Resolución D.P.P. N° 0529/2022, obrante a foja 71 en su Artículo 1º se declaró Desierta el procedimiento de selección mediante Licitación





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Privada N.º 5/2022., por no haberse presentado ningún oferente. Asimismo, en su Artículo 2º Autoriza a realizar una nueva convocatoria mediante Contratación Directa por excepción, según Artículo 18º Inciso a) de la Ley Provincial N.º 1015.

Que desde foja 72 hasta foja 79 se procedió a una actualización del presupuesto original en virtud del tiempo transcurrido incorporando nuevos presupuestos de comercios locales.

Que en consecuencia resulta procedente autorizar el llamado a convocatoria para efectuar la contratación directa de los renglones 1 al 12 de la Licitación Privada N° 05/2022.

Que la presente Contratación Directa por excepción se autoriza a realizar con las mismas condiciones y requisitos de la Licitación Privada N° 05/2022.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando a fs. 84 el comprobante Preventivo Presupuestario N.º 279/2022.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 Artículo 18º inciso a) y los Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 005/2022 y Resolución de O.P.C N° 84/2021 y N° 17/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente instrumento legal en virtud del Decreto Provincial N° 4531/2022, de lo previsto en los Art. 6º y 7º de la Ley Provincial N° 69 y la Resolución D.P.P. N° 0522/2022.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

D.P.P. **ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, amparada en el artículo 18º inciso a) de la Ley Provincial N° 1015, para la adquisición de indumentaria de trabajo, para los agentes de la Dirección Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos, por la suma de Pesos CUATRO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.626.574,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones para la contratación Directa, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto de la contratación directa por excepción, por la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.626.574,00) y delegar en la Dirección General de Administración efectuar las invitaciones pertinentes y establecer la fecha y hora límite para la recepción de la propuesta.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 2- 20220 a la UG2201 y la UG2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.



0 5 6 6

RESOLUCIÓN D.P.P. N.º /2022

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0566 /2022

ANEXO I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN..... 2

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.....2

Cláusula 3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....3

Cláusula 4.- RECEPCIÓN DE OFERTAS..... 4

Cláusula 5.- OFERTA 4

Cláusula 6.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 78/2022..... 4

Cláusula 7. MANTENIMIENTO DE OFERTA 7

Cláusula 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE 7

Cláusula 9.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....8

Cláusula 10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS..... 8

Cláusula 11.- FACTURACIÓN Y PAGO..... 8

Cláusula 12.- I.V.A.....9

FORMULARIO 1 (DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN)..... 10

FORMULARIO 2 (DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015) 11



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 5 6 6 /2022

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Contratación Directa, destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo, para los agentes de la Dirección Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

La indumentaria cotizada deberá ajustarse a lo descrito en la Planilla de cotización, considerando que dichos elementos deberán estar confeccionados con materiales de primera calidad.

a) **Muestras:** El proveedor deberá presentar conjuntamente con su propuesta, muestras de todos los renglones cotizados, en **caja cerrada** con los datos de la presente Licitación, obrando en su interior un **Remito**, con la descripción de los elementos obrantes en la misma y consignando nombre o razón social.

b) **Prueba de talles:** La prueba de talles o su verificación, tanto de la indumentaria como del calzado, deberá efectuarse a partir de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Compra, la misma será durante el término de diez (10) días hábiles. El/los adjudicatario/s deberá/n establecer lugar y horarios para tales efectos. Superado el plazo establecido, la empresa deberá notificar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina de los agentes que no hayan comparecido a dicha prueba/verificación, a quienes se les asignará los talles declarados oportunamente. A esos fines, este Organismo proporcionará al/los adjudicatario/s un listado con talles y número de los calzados de cada agente, a fin de cotejar los mismos con las prendas y el calzado ofertado.

Para el caso, el/los adjudicatario/s deberá/n facilitar una muestra de cada número de calzado y de cada talle de las prendas. Las prendas provistas para la prueba de talles deberán ser idénticas a las adjudicadas, de igual tela, confección y marca.

c) **Entrega de la indumentaria:** Los elementos solicitados en la Orden de Compra deberán ser entregados en su **totalidad** en el plazo allí especificado. No se admitirán entregas parciales, con excepción que, de mediar fundadas justificaciones del oferente mediante nota, la Dirección Provincial de Puertos lo autorice.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2022

Los elementos correspondientes a los agentes que hayan concurrido a la prueba/verificación de talles, deberán ser identificados, consignando en los mismos nombre y apellido, mediante rótulo o similar.

d) Cambio de la indumentaria: El adjudicatario deberá contemplar realizar los cambios necesarios de la indumentaria, una vez sea entregada a los agentes y surjan cuestiones justificadas, tales como diferencias entre el talle de la prueba y el entregado, defectos de fabricación o todo aquel error no detectado al momento de la entrega de la indumentaria.

Cláusula 3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el formulario de invitación a cotizar, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora, o remitir por Email al correo electrónico: compras@dpp.gob.ar
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS PBCP 3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 5 6 6 /2022

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse al teléfono 02901-431443 internos 1124/1143 ó al correo electrónico: compras@dpp.gob.ar

Cláusula 4.- RECEPCIÓN DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas serán fijados por la Dirección General de Administración, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

Cláusula 5.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

1. Formulario de Solicitud de Cotización - Compra Directa N° 78/2022.
2. Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
3. Documentación detallada en la Cláusula 8 del presente.

Cláusula 6.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Solicitud de Cotización en el cual se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Solicitud de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Anexo, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0566

/2022

FORMULARIO DE COTIZACIÓN N° 78/2022

OFERENTE:

DOMICILIO:

N° DE CUIT:

DESCRIPCIÓN				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	27	Pares de Calzado de seguridad, tipo Borcego media caña, color negro. Talles: 36 (2), 37 (3), 38 (2), 39 (4), 40 (2), 41 (2), 42 (6), 43 (3), 44 (2), 45 (1).		
2	10	Pares de botas de vestir, suela antideslizante, para dama, color negro, taco chino o similar (No excluyente) Talles: 36 (2), 37 (3), 38 (1), 39 (4).		
3	17	Pares de zapato de vestir, suela antideslizante, para caballero, color negro. Talles: 38 (1), 40 (2), 41 (2), 42 (6), 43 (3), 44 (2), 45 (1).		
4	40	Pantalones térmicos, tipo cargo, con cierre en botamanga, desmontable, color negro. Unisex. Talles 36(2), 38 (2), 40 (4), 42 (2), 44(4), 46 (4), 48 (8), 50 (6), 52 (2), 54(2), 55 (2), 58(2)		
5	40	Remeras térmicas, mangas largas, tela primera piel/cool dry, color negro. Unisex. Talles: S (2), M (2), L (14), XL (12), XXL (10).		
6	27	Chaleco tipo Polar/softshell, color negro. Unisex. Talles: S (2), M (3), L (9), XL (6), XXL (7).		
7	20	Sweater tipo tricota, color negro. Unisex. Talles: S (1), M (2), L (6), XL (6), XXL (5).		
8	37	Camisa manga larga tipo Oxford, con bolsillo, de hombre, color blanca o celeste. Talles: M (4), L (16), XL (17).		
9	24	Camisa manga larga tipo Oxford, con bolsillo, de dama, color blanca o celeste. Talles: S (2) M (4), L (8), XL (6), XXL (4).		
10	37	Pantalón de Gabardina, de hombre, color negro. Talles: 42 (8), 44(5), 46 (4), 48 (8), 50 (6), 52 (2), 54 (2), 55 (2).		
11	24	Pantalón de Gabardina, de dama, color negro. Talles: 36(2), 38(2), 40 (2), 42 (3), 44(3), 48 (4), 50 (3), 52 (3), 58 (2).		
12	1	Campera de abrigo, impermeable tipo parca, con campera interior (desmontable o no) tela antidesgarro y capucha, color negro, para dama. Talle: L (1)		
		Observaciones: Los talles son tentativos, sujetos a confirmar mediante prueba de talles.		
		TOTAL		

D.P.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____

_____ (\$ _____).

Se acompaña _____ (indicar si es en

Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caucción y sus datos en cada caso) por la suma de

PESOS _____ (\$ _____), en

concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 5 6 6 /2022

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0566 /2022

Cláusula 7. MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha y hora límite de recepción de la oferta.

Cláusula 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

1. Formulario 1 de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción, el cual se adjunta al presente
2. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado, en prueba que son de su conocimiento todas y cada una de las cláusulas.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario 1 de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), contenido en el presente.

7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0566

/2022

deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.

8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Muestras de cada elemento ofertado.

Cláusula 9.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la presentación de la oferta, los siguientes:

- Formulario de Solicitud de Cotización provisto por la D.P.P.
- Comprobante de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

Cláusula 10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de selección se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.015, debiendo la adjudicación recaer en la propuesta que, ajustada al presente Anexo, sea la más conveniente a los intereses de la D.P.P. la conveniencia puede estar en relación al precio o a la superioridad de la calidad de lo ofertado.

Cláusula 11.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 tipo "A", "C", ò "E" y el proveedor la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, o mediante Correo Electrónico, "administracion@dpp.gob.ar", debiendo adjuntar a la misma:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 5 6 6 /2022

- Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral o exentos de impuesto, deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

D.P.P.

Cláusula 12.- I.V.A.- La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

MIGUEL ANGEL RAMIREZ
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0566 /2022

FORMULARIO 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____, en carácter de titular/ representante legal/apoderado (tachar lo que no corresponde) de _____ (indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Contratación Directa N° 78/2022, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

D.P.P.

Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos se declara el siguiente correo electrónico: _____ y teléfono de contacto N° _____.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0566 /2022

FORMULARIO 2

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 –
PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

(Completar la opción de formulario que corresponda)

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas
en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°
_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la
prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26
de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.
Al

Firma

Aclaración de firma

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
INDEPENDIENTE NO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE PUERTOS
PBCP 11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0566 /2022

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- g) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- h) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- i) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- j) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- k) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- l) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

[Handwritten signatures in a vertical column]

Firma del Representante

Aclaración de firma / sello